

Seguro Negocio

Documento de información sobre el producto de seguro

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros

España - Cód. DGSFP: C124

Producto: SegurCaixa Negocio

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica la cobertura alguna por parte de la aseguradora, ni de aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de Negocio que cubre los daños que puedan producirse con mayor frecuencia en los negocios destinados a la venta y exposición de bienes y servicios.

¿Qué se asegura?

Garantías Obligatorias:	Mobiliario y existencias	
	Inmueble	
✓ Incendio, rayo o explosión	100%	
✓ Riesgos extensivos	100%	
✓ Gastos de extinción/reducción daños, demolición/desecho	100%	
✓ Gastos de desembarre y extracción de lodo	4%	
✓ Pérdida de alquileres o inhabilitación	20%	
✓ Reposición estética del continente	2.500€	--
✓ Reposición de documentos públicos y programas informáticos	--	5%
✓ Mobiliario de terraza y jardín	--	5% (Máx. 1.000€)
✓ Reconstrucción de jardines	6.000€	--
✓ Reposición de cerraduras		500€
✓ Protección jurídica		3.000€
✓ Asistencia al comercio		Incluida
✓ Asistencia informática		Incluida
Garantías Opcionales:		
Daños por derrame de agua	Desde 1.000€ hasta el 100%	
Rotura de cristales, rótulos, luminosos y mármoles	Desde 500€ hasta 12.000€	
Robo	Desde 1.000€ hasta el 100%	
Coberturas de Responsabilidad Civil	Desde 151.000€ hasta 1.201.000€	
Coberturas de Pérdida de Beneficios	Hasta 650.000€	
Daños eléctricos	Desde 1.000€ hasta el 100%	
Avería de maquinaria	-- Desde 1.000€ hasta el 50%	
Daños a bienes refrigerados	-- Desde 1.000€ hasta el 100%	
Ordenadores y equipos informáticos	-- Desde 1.000€ hasta el 100%	
Transporte de mercancías	-- 20% (Máx. 10.000€)	
Cobertura amplia de daños	100%	

¿Qué no está asegurado?

- ✗ La dedicación u ocupación del local empresarial a actividades distintas a la declarada en el cuestionario.
- ✗ Elementos con valor artístico o histórico, salvo pacto en contra.
- ✗ Objetos de valor y joyas, salvo pacto en contra.
- ✗ Riesgos que deban ser objeto de cobertura mediante un Seguro Obligatorio.
- ✗ Hechos de la circulación.
- ✗ Conflicto armado, terrorismo y daños calificados por el Gobierno como catástrofe o calamidad.
- ✗ Actos voluntarios y/o dolosos del asegurado y/o contratante, sus familiares o personas que con él convivan o estén a su servicio como asalariados.
- ✗ Los vicios o defectos existentes en los bienes asegurados al contratar el seguro, así como errores de diseño.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- ! El contratante/asegurado, debe tener su domicilio en territorio español.
- ! La ubicación del negocio asegurado debe estar en territorio español.
- ! La duración del contrato será anual renovable o temporal inferior al año. No podrá ser de duración temporal superior al año.
- ! Existen determinadas cantidades que quedan exentas de cobertura y van a cargo del Asegurado. Las cantidades varían según la cobertura escogida.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas del contrato se extienden y limitan a hechos ocurridos en territorio español.
- ✓ En el caso de que haya sido contratada la cobertura de Responsabilidad Civil Productos/Post-trabajos, la cobertura se extiende y limita a las responsabilidades civiles derivadas de los hechos ocurridos en la Unión Europea, declaradas en España y reconocidas por los Tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar en el cuestionario previo a la contratación todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo y durante la vigencia del contrato deberán comunicar la alteración de los factores declarados en el citado cuestionario que agraven el riesgo.
- El pago del precio pactado.
- En caso de daños, declarar el mismo dentro de un plazo máximo de siete días después de haberlo conocido.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- **Forma de pago:** domiciliación bancaria.
- **Periodicidad de los pagos:** anual, semestral, trimestral o mensual según se acuerde con el Asegurador.
- **Fecha del primer pago:** en la fecha de inicio del seguro.
- **Fecha de los pagos sucesivos:** día del mes que corresponda según fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Fecha de inicio:** Día y hora indicado en el contrato.
- **Fecha de finalización:** Día y hora indicado en el contrato.
- **Renovación:** automática por anualidades, salvo oposición por parte de alguna de las partes.



¿Cómo se puede rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada al Asegurador, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del seguro.